

Lima, domingo 9 de noviembre de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10416

www.elperuano.com.pe

383127

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 367-2008-PCM.- Autorizan a la PCM efectuar transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública **383128**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1294-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a México para participar en reuniones del Grupo de Río y preparatoria para la Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo **383130**

R.M. N° 1302-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bélgica para integrar delegación peruana que participará en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CAN con la Comisaria de Relaciones Exteriores de la Comisión Europea **383131**

R.M. N° 1304-2008-RE.- Autorizan viaje de perito del INC a EE.UU., en comisión de servicios **383132**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.DD. N°s. 185 y 204-2008-MTC/12.- Otorgan permisos de operación de aviación comercial a la empresa AEROCONDOR S.A.C. **383132**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 708 y 709-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras del Programa Agua para Todos a favor de las Municipalidades Distritales de Chugay y de Santiago de Cao **383135**

ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 969-2008-ANR.- Exhortan al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo que se cumpla con aplicar el Art. 53° de la Ley N° 23733 Ley Universitaria y se ejecute la homologación a favor de los pensionistas de las universidades públicas del país **383138**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 078-2008-MP-FN-JFS.- Autorizan viaje de la Fiscal de la Nación para participar en congreso mundial de la UNICEF a realizarse en Brasil **383139**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Res. N° 1523-2008-MP-FN.- Disponen que los fiscales a nivel nacional estén en alerta máxima y permanente con motivo de la realización de la XVI Cumbre de Líderes del APEC **383139**

Res. N° 1527-2008-MP-FN.- Modifican denominación de fiscalías por la de Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Jaén **383140**

Res. N° 1530-2008-MP-FN.- Disponen ampliación de competencia de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay para que conozca casos por delitos de terrorismo, delitos contra la Humanidad y delitos comunes que hayan constituido casos de violación a Derechos Humanos **383140**

Res. N° 1531-2008-MP-FN.- Modifican denominación de fiscalías por la de Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Control Gubernamental y aprueban la Directiva "Disposiciones referidas a la función de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Control Gubernamental" **383141**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 10684-2008.- Autorizan viaje de funcionario a Suiza para participar en la Asamblea del AIG **383141**

Res. N° 10766-2008.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en la XXII Conferencia Anual de Gestión de Fondos Soberanos para Bancos Centrales e Instituciones Oficiales **383142**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 117-2008/APCI-DE.- Designan Directora de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI **383143**

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

R.D. N° 144-2008-EF/94.06.3.- Disponen exclusión de valores correspondientes al "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR- Décimo Quinta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores **383143**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 101-2008-INDECOPI/COD.- Designan Secretaria Técnica de la Comisión de Signos Distintivos **383144**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Res. N° 102-2008-INDECOPI/COD.- Designan Sub Directora de la Dirección de Signos Distintivos **383144**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 289-2008-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad con resolución emitida por la Municipalidad Distrital de La Molina, referida a Habilitación Urbana Nueva **383145**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

D.A. N° 024-2008-DA/MDB.- Amplían vigencia de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB **383145**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 177.- Establecen disposiciones para la premiación a personajes ilustres y destacados del distrito de Chacacayo y otros **383146**

Ordenanza N° 178.- Otorgan amnistía tributaria y no tributaria en el distrito **383146**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 143-MDCH.- Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de Deudas Tributarias, Multas Tributarias y Multas Administrativas **383147**

D.A. N° 05/2006-MDCH.- Establecen que los recursos impugnatorios serán presentados sin requisito de pago alguno, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional **383148**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

D.A. N° 019-2008-MDJM.- Establecen disposiciones relativas a los uniformes de feriantes y merced conductiva por ocupación de vías públicas en casos de ferias o exposiciones a que se refiere la Ordenanza N° 280-MDJM **383149**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMAN

Acuerdo N° 018-2008-MPSRJ.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumo para el Programa del Vaso de Leche **383149**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Ordenanza N° 07-2008-MPY.- Adecúan a la Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de Apurí a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades **383151**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONILA

Acuerdo N° 050-2008-MDC/PL/RA.- Exoneran de proceso de selección la ejecución de proyecto de reconstrucción de la I.E.I. N° 210 de Cohechán **383153**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan a la PCM efectuar transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 367-2008-PCM

Lima, 6 de noviembre de 2008

Visto, el Memorandum N° 440-2008-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los proyectos de Convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública con declaratoria de viabilidad por el órgano competente y los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes Gobiernos Locales:

Oficio N° 0156-2008-MDCH/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN YANAPIRURO", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 029-2008-MDCH/A;

Oficio N° 302-2008-300454-MPC/AL, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, alcanza el estudio de preinversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico de los siguientes Proyectos "CONSTRUCCIÓN

Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO DE LA LOCALIDAD DE CHICHUCANCHA, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO" - Código SNIP N° 94720; y, "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO LOCALIDAD DE INCARACCAY, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO" - Código SNIP N° 94724;

Oficio N° 044-2008-ALC-MDSTP suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CANAL ENTUBADO SANTA ROSA DE ANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 022-2008-ALC-MDSTP.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592, crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según el Memorandum de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos



Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los estudios de preinversión, como los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad y aprobación, respectivamente; por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para lo cual remiten cuatro (4) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: *“Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página Web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional”*;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directorial N° 049-2007-EF/76.01 – Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 – Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: *“Para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito”*;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la

Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos aprobados, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Cuadro N° 01, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 003 Secretaria General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub - Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizanse los Cronogramas de Desembolsos establecidos en los Convenios suscritos con los Gobiernos Locales a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo “A”, de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo “A” que cuenten con página web, publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2008 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en tales Convenios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 01

RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

N°	Departamento	Gobierno Local	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
1	Ayacucho	Municipalidad Distrital de Chiara	Instalación de riego tecnificado en Yanapiruro	Resolución de Alcaldía N° 029-2008-MDCH/A	162 427,85	100,000.00
2		Municipalidad Provincial de Cangallo	Construcción y equipamiento de local comunal multiuso de la localidad de Chichucancha, provincia de Cangallo - Ayacucho	94720	100 000,00	100,000.00
3			Construcción y equipamiento de local comunal multiuso localidad de Incaraccay, provincia de Cangallo - Ayacucho	94724	100 000,00	100 000,00
4	Huancavelica	Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata	Canal entubado Santa Rosa de Anta	Resolución de Alcaldía N° 022-2008-ALC-MDSTP	100 000,00	100,000.00
TOTAL					462,427.85	400,000.00

ANEXO "A"

N°	Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	Nombre del Proyecto (Modalidad Adm. Directa)	Cronograma de Desembolso Único Projectado (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
				Mes 01	
1	Municipalidad Distrital de Chiara	Resolución de Alcaldía N° 029-2008-MDCH/A	Instalación de riego tecnificado en Yanapiruro	100,000.00	100,000.00
2	Municipalidad Provincial de Cangallo	94720	Construcción y equipamiento de local comunal multiuso de la localidad de Chichucancha, provincia de Cangallo - Ayacucho	100,000.00	100,000.00
3		94724	Construcción y equipamiento de local comunal multiuso localidad de Incaraccay, provincia de Cangallo - Ayacucho	100,000.00	100,000.00
4	Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata	Resolución de Alcaldía N° 022-2008-ALC-MDSTP	Canal entubado Santa Rosa de Anta	100,000.00	100,000.00
TOTAL				400,000.00	400,000.00

275346-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a México para participar en reuniones del Grupo de Río y preparatoria para la Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1294-2008-RE**

Lima, 5 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Pro Tempore del Grupo de Río ha convocado a la "XXVII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río", que será precedida por una Reunión de Coordinadores Nacionales, que se realizarán del 12 al 13 de noviembre de 2008, en la ciudad de Zacatecas, Estados Unidos Mexicanos;

Que los Jefes de Estado adoptarán una Declaración Final que será materia de discusión en la reunión de Altos Funcionarios que se llevará a cabo en Zacatecas, México, inmediatamente después de la Reunión de Cancilleres del Grupo de Río, el día 14 de noviembre de 2008, a fin que sea adoptada en la Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo, convocada por el Gobierno del Brasil para el 16 y 17 de diciembre de 2008, que versará sobre temas relacionados con la integración y cooperación para el desarrollo sostenible frente a la crisis financiera internacional, energética y de alimentos y al cambio climático;

Que, el Perú otorga especial importancia a los espacios de coordinación de políticas a nivel regional, pues constituyen espacios de diálogo y cooperación en asuntos de interés compartido, como la afirmación

del multilateralismo, la defensa de la democracia y los derechos humanos, la promoción del desarrollo con equidad, la cooperación internacional, entre otros;

Que, a través de una participación concertada, constante y activa del Perú en las actividades del Grupo de Río, dirigidas a lograr el apoyo a posiciones nacionales, se fomenta la inserción del Perú en los procesos globales promoviéndose de esa manera el logro de los objetivos y las prioridades nacionales de desarrollo;

Que, es necesario participar activamente, a través de un funcionario de alto nivel con el propósito de garantizar que los intereses nacionales se vean reflejados en las decisiones y planteamientos que sean consensuados, tanto en la XXVII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río, como en la Reunión de Coordinadores Nacionales, y también en la reunión de Altos Funcionarios, preparatoria para la Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo, todas éstas a realizarse en la ciudad de Zacatecas, Estados Unidos Mexicanos;

Que, el Subsecretario de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la responsabilidad de ser el Coordinador Nacional del Perú en el Grupo de Río;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SME) N° 1092/2008, de 29 de octubre de 2008, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores



públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Antonio Javier Alejandro García Revilla, Subsecretario de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Zacatecas, Estados Unidos Mexicanos, del 12 al 14 de noviembre de 2008, a fin que participe en la "Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo de Río", así como en la "XXVII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río", y en la "Reunión de Altos Funcionarios preparatoria para la Cumbre de América Latina y El Caribe sobre Integración y Desarrollo".

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Antonio Javier Alejandro García Revilla	1,690.83	220.00	3+1	880.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, el citado funcionario deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

275349-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bélgica para integrar delegación peruana que participará en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CAN con la Comisaría de Relaciones Exteriores de la Comisión Europea

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1302-2008-RE**

Lima, 7 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal, de 3 de noviembre de 2008, la Dirección General de Relaciones Exteriores de la Comisión Europea se ha dirigido a la Representación Permanente del Ecuador ante la Comunidad Europea, en su calidad de Presidente Pro Tempore de la Comunidad Andina (CAN), a fin de confirmar la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CAN con la Comisaría de Relaciones Exteriores de la Comisión Europea, Benita Ferrero-Waldner;

Que dicha reunión se realizará el 11 de noviembre de 2008, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, en dicha ocasión, se debatirán las principales conclusiones de la Cumbre de Guayaquil, celebrada el

14 de octubre de 2008, en la cual los Países Andinos acordaron continuar con las negociaciones bloque a bloque y analizar las flexibilidades en áreas específicas, a fin de integrar las posiciones diferenciadas de los Países Miembros de la CAN o, en su defecto, que los países andinos puedan avanzar en negociaciones bilaterales;

Que, adicionalmente, se ha previsto sostener reuniones de coordinación con la República de Colombia y con la Comisión Europea los días 12 y 13 de noviembre de 2008, con miras a definir a la brevedad posible las modalidades de negociación de acuerdos comerciales bilaterales entre los países de la CAN y la Unión Europea (UE);

Que, el Perú le otorga una alta prioridad al fortalecimiento y profundización de las relaciones económicas-comerciales entre el Perú y la Unión Europea (UE);

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAE) N° 0660/2008, de 6 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría para Asuntos Económicos;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Eduardo Miguel Pérez del Solar Marcenaro, Director de la Comunidad Andina de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 11 al 13 de noviembre de 2008, para que integre la delegación peruana que participará en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CAN con la Comisaría de Relaciones Exteriores de la Comisión Europea, Benita Ferrero-Waldner.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Eduardo Miguel Pérez del Solar Marcenaro	2,951.00	260.00	3+2	1,300.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

275846-1

Autorizan viaje de perito del INC a EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1304-2008-RE**

Lima, 7 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 707-2008-DN/INC, de 1 de setiembre de 2008, de la Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura, ha designado al Capitán de Navío AP, Francisco José Benigno Yábar Acuña, como perito del Instituto Nacional de Cultura, en su calidad de historiador y numismático, para efectuar la revisión de las piezas encontradas y todo otro material relacionado al hallazgo de la empresa Odyssey Marine Exploration Inc;

Que, en el proceso judicial que se está desarrollando ante la Corte Distrital de Tampa, Florida, Estados Unidos de América, entre el Reino de España y la empresa Odyssey Marine Exploration Inc, para determinar los derechos sobre las piezas encontradas en un posible barco hundido en un lugar indeterminado del Atlántico, se encontrarían monedas de la época colonial y que habrían sido acuñadas en el Virreinato del Perú;

Que, es deber del Estado peruano proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que resulta de vital importancia su intervención formal en el proceso judicial que sigue el Reino de España contra la empresa Odyssey Marine Exploration Inc. Dicha intervención implica contar con una asesoría especializada, en razón de la materia y el criterio de territorialidad, toda vez que el proceso judicial se ventila en sede estadounidense;

Que, el 19 de agosto de 2008, el Estado peruano, presentó un reclamo condicional ante el Tribunal Federal Distrital de Tampa, Florida, por el cual solicita ser parte del proceso judicial y tener acceso a los bienes recuperados por la empresa Odyssey Marine Exploration Inc, para que expertos designados por el gobierno peruano puedan evaluarlos;

Que, el Instituto Nacional de Cultura designó al señor Capitán de Navío AP, Francisco José Benigno Yábar Acuña, a fin de que realice el peritaje técnico para evaluar si las piezas encontradas forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, es necesario formalizar la designación del perito que se encargue de evaluar el cargamento rescatado y autorizar su viaje a la ciudad de Tampa, Florida, Estados Unidos de América, lugar en donde se encuentran las piezas recuperadas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1175, y el Memorandum (SCP) N° 0852/2008, de 7 de noviembre de 2008, de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior;

De conformidad con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Capitán de Navío AP, Francisco José Benigno Yábar Acuña, a la ciudad de Tampa, Florida, Estados Unidos de América, del 10 al 16 de noviembre de 2008, a fin que realice el peritaje estipulado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones

Exteriores, Meta: 19512 - Promoción y Protección en el Exterior del Patrimonio Cultural, Científico y Educativo, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Francisco José Benigno Yábar Acuña	1,095.80	220.00	7+1	1,760.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

275849-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES****Otorgan permisos de operación de aviación comercial a la empresa AEROCONDOR S.A.C.****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 185-2008-MTC/12**

Lima, 30 de setiembre de 2008

Vista la solicitud de la empresa AEROCONDOR S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial: Turístico;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro N° 2008-025103 del 18 de junio del 2008 ampliado mediante Documentos de Registro N° 092457 del 25 de agosto del 2008, N° 096511 del 03 de setiembre del 2008 y N° 099874 del 10 de setiembre del 2008, la empresa AEROCONDOR S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial: Turístico;

Que, según los términos del Memorando N° 703-2008-MTC/12, Memorando N° 833-2008-MTC/12 Memorando N° 948-2008-MTC/12, Memorando N° 987-2008-MTC/12, Memorando N° 1015-2008-MTC/12 y Memorando N° 3282-2008-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Documento de Registro N° 099874 del 10 de setiembre del 2008, la compañía AEROCONDOR S.A.C. precisa que los circuitos turísticos a ser efectuados conforme a su solicitud no involucren áreas naturales protegidas;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la



validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa AEROCONDOR S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AEROCONDOR S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

-Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial: Turístico

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172
- Cessna 177
- Cessna 206
- Cessna 207
- Cessna 208
- Beechcraft B-90
- Beechcraft B-200
- Antonov AN-24
- Fokker F-27
- DHC-6 Twin Otter
- Beechcraft B-95
- Cessna 337
- El Gavilán 358

ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURÍSTICOS

El presente permiso de operación no autoriza el sobrevuelo en Áreas Naturales Protegidas.

- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Nasca - Nasca
- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Nasca, Líneas de Palpa – Nasca
- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Palpa - Nasca
- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Nasca, Valle de los Volcanes - Nasca
- Nasca - Sobrevuelo Líneas de Nasca, Punta Paracas, El Candelabro – Nasca
- Nasca - Sobrevuelo Bahía Independencia, San Juan - Nasca
- Las Dunas - Sobrevuelo Líneas de Nasca – Las Dunas
- Las Dunas - Sobrevuelo Líneas de Nasca, Líneas de Palpa – Las Dunas
- Las Dunas - Sobrevuelo Líneas de Palpa – Las Dunas
- Las Dunas - Sobrevuelo Candelabro, Punta Paracas – Las Dunas
- Las Dunas - Sobrevuelo Líneas de Nasca, Valle de los Volcanes – Las Dunas
- Las Dunas - Sobrevuelo Líneas de Nasca, Punta Paracas, El Candelabro – Las Dunas

- Las Dunas - Sobrevuelo Bahía Independencia, San Juan - Las Dunas
- Chivay - Sobrevuelo Valle del Colca – Chivay
- Arequipa - Sobrevuelo Valle de los Volcanes - Arequipa
- Arequipa - Sobrevuelo Valle del Colca, Chivay, Valle de los Volcanes - Arequipa
- Arequipa - Lago Titicaca – Arequipa
- Cuzco - Lago Titicaca - Cuzco
- Trujillo - Sobrevuelo Chan Chan - Trujillo
- Trujillo - Sobrevuelo Sipan - Trujillo
- Trujillo - Sobrevuelo Chan Chan, Sipan – Trujillo
- Chiclayo - Sobrevuelo Sipan - Chiclayo
- Juliaca - Lago Titicaca - Juliaca
- Juliaca - Lago Titicaca - Valle del Colca – Juliaca
- Lima – Sobrevuelo Paramonga, Caral – Lima
- Trujillo – Sobrevuelo Chan Chan – Trujillo
- Chiclayo – Sobrevuelo Oyotun, Tucumen – Chiclayo
- Trujillo – Sobrevuelo Huaca Rajada, Poemape, Chan Chan, Trujillo

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo Las Dunas
- Aeródromo de Nasca
- Aeropuerto de Arequipa
- Aeropuerto de Cuzco
- Aeropuerto de Trujillo
- Aeropuerto de Chiclayo
- Aeropuerto de Juliaca
- Aeródromo de Chivay

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la empresa AEROCONDOR S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la empresa AEROCONDOR S.A.C. podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección

General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de AEROCONDOR S.A.C., de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

261758-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 204-2008-MTC/12**

Lima, 21 de octubre del 2008

Vista la solicitud de la empresa AEROCONDOR S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro N° 2008-035547 del 03 de setiembre del 2008 precisado con Documento de Registro N° 101530 del 12 de setiembre del 2008 la empresa AEROCONDOR S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga;

Que, según los términos del Memorando N° 1005-2008-MTC/12, Memorando N° 1039-2008-MTC/12, Memorando N° 3804-2008-MTC/12.04 e Informe N° 029-2008-MTC/12.07.LIC; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa AEROCONDOR S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AEROCONDOR S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros y carga.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172, 177, 206, 207, 208, 337
- Piper PA28
- Beechcraft B-95, B-90.
- Beechcraft King Air B-200
- Fokker F-27
- Antonov AN-24
- Boeing 727, 737, 757, 767
- Bae 146
- Metroliner III
- DHC-6 Twin Otter
- El Gavilán 358
- Airbus 319, 320

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS,
AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Nuevo El Valor, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico, Chivay, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTOS: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén, Santa Cruz.

DEPARTAMENTO: Cuzco

- Cusco, Kiriguetti, Kiteni, Las Malvinas, Miaria, Nuevo Mundo, Pacria / Nueva Luz, Patria, Taini, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Pueblo Libre de Codo, Santa Marta, Tingo María, Tournavista.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Alto Pichanaqui, Chichireni, Cutivireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Potsateni, Poyeni, Puerto Ocopa, Uchubamba.



DEPARTAMENTO: La Libertad

- Casa Grande, Chagual / Don Lucho, Chao, Gochapita, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima

- Internacional Jorge Chávez, Collique, Lib. Mandi Metropolitano, Paramonga, Professional Air - Chilca.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Corrientes / Trompeteros, El Estrecho, Intuto, Iquitos, Pampa Hermosa, Paranapura, Requena, Shanusi, Teniente Bergerie, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manú, Mazuko, Puerto Maldonado / Padre Aldamiz, Río Los Amigos.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Campamento Ilo, Cuajone / Botiflaca, Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Delfín del Pozuzo, Iscozasin, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

- Huancabamba, Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tananta, Tarapoto, Tocache, Uchiza.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Bufe Pozo, Chicosa, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua, Unine, Yarinacocha.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Cusco
- Aeródromo de Nasca.
- Aeropuerto de Trujillo
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeródromo de Las Dunas
- Aeropuerto de Arequipa.
- Aeropuerto de Puerto Maldonado / Padre Aldamiz.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la empresa AEROCONDOR S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la empresa AEROCONDOR S.A.C. podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación podrá ser revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de AEROCONDOR S.A.C. de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La empresa AEROCONDOR S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

271023-1

VIVIENDA

Aprueban transferencias financieras del Programa Agua para Todos a favor de las Municipalidades Distritales de Chugay y de Santiago de Cao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 708-2008-VIVIENDA

Lima, 7 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007,

se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 01 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chugay, de la Provincia de Sánchez Carrión del Departamento de La Libertad (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 77987 y 61875;

Que, con el Informe Técnico N° 690-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 02 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay hasta por la suma de Novecientos Cuarenta Mil 00/100 Nuevos Soles (S/. 940 000,00) para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 77987 y 61875;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, de la Provincia de Sánchez Carrión del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de Novecientos Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 940 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N° 77987 y 61875, detallados en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el

Anexo B, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución de los Proyectos, quedando la Municipalidad Distrital de Chugay, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Chugay presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución de los Proyectos, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 01 de octubre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chugay para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 708-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
77987	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, LETRINIZACION, ALCANTARILLADO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LOS CASERIOS DE LA UNION, EL PROGRESO Y MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	INDIRECTA	480 000,00	480 000,00
61875	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL CASERIO DE SHALAR, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	INDIRECTA	460 000,00	460 000,00
TOTAL				940 000,00



ANEXO B
PROYECTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUES- TARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	
77987	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE , LETRINIZACION, ALCANTARILLADO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LOS CASERIOS DE LA UNION, EL PROGRESO Y MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	INDIRECTA	240 000,00	240 000,00	480 000,00
61875	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DEL CASERIO DE SHALAR, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	INDIRECTA	230 000,00	230 000,00	460 000,00
TOTAL					940 000,00

275386-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 709-2008-VIVIENDA**

Lima, 7 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal I) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; además, señala que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 06 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, de la Provincia de Ascope del

Departamento de La Libertad (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos con Código SNIP Nº 79211 y 80131;

Que, con el Informe Técnico Nº 694-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 06 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao hasta por la suma de Ciento Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 127 354,00) para financiar la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos con Código SNIP Nº 79211 y 80131;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, de la Provincia de Ascope del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de Ciento Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 127 354,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos con Código SNIP Nº 79211 y 80131, detallados en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos, quedando la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión de los Proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad de los Proyectos.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4º.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 06 de octubre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao para el financiamiento de los Proyectos.

Artículo 5º.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución,

de la ejecución del Convenio Específico, así como del seguimiento y monitoreo de los Proyectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

R.M. N° 709-2008-VIVIENDA

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 SI.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR SI.
79211	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD	INDIRECTA	88 764,00	88 764,00
80131	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO SUMANIQUE, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD	INDIRECTA	38 590,00	38 590,00
TOTAL				127 354,00

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUES- TARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.			TRANSF. FINANCIERA HASTA POR SI.
			01 MES	02 MES	03 MES	
79211	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD	INDIRECTA	26 000,00	31 382,00	31 382,00	88 764,00
80131	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO SUMANIQUE, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD	INDIRECTA	23 154,00	15 436,00		38 590,00
TOTAL						127 354,00

275386-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Exhortan al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo que se cumpla con aplicar el Art. 53° de la Ley N° 23733 Ley Universitaria y se ejecute la homologación a favor de los pensionistas de las universidades públicas del país

RESOLUCIÓN N° 969-2008-ANR

Lima, 29 de octubre de 2008

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El Oficio N° 037-2008/ANDUPE, el Informe N° 570-2008-DGAJ, el Memorando N° 593-2008-SE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 037-2008/ANDUPE de fecha 10 de julio del 2008, el Consejo Directivo Nacional de la Asociación Nacional de Docentes Pensionistas de las Universidades Públicas del Perú-ANDUPE, solicita se declare el cumplimiento del derecho a la homologación de los docentes pensionistas de las universidades públicas del país, de tal forma que se inicien las acciones que conduzcan a formular y ejecutarse en el Presupuesto de la República del Perú del 2009;

Que, el derecho a la homologación sobre las remuneraciones de los docentes universitarios con el de los señores magistrados se encuentra reconocido en el Art. 53° de la Ley Universitaria N° 23733 de fecha 17 de diciembre de 1983, y por el Decreto de Urgencia N° 033-2005, se expresa el marco de un programa de homologación y el Decreto Supremo N° 019-2006-EF reglamentó el proceso mencionado, obviándose consignar el derecho de los profesores pensionistas de las universidades públicas, a quienes igualmente que los profesores activos les corresponde estar dentro del proceso de homologación, conforme a las normas constitucionales;

Que, mediante Informe de vistos de fecha 18 de agosto del 2008, el Director General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional de Rectores precisa que a través de comunicados del año en curso, se ha exhortado al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo a fin de que procedan a incluir en el Programa de Homologación de las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas a los docentes pensionistas, haciendo de conocimiento público que la Defensoría del Pueblo de Lima, mediante Carta de Conclusión N° 2833-07-OD-LIMA/DP opinó que el derecho les corresponde a los pensionistas siempre que previamente a la condición de cesantes, hayan tenido la calidad de docentes nombrados en las categorías de principal, asociado y auxiliar de las universidades públicas, concordante con el D.U. N° 033-2005, Artículo 7° señalando que en el marco del programa de homologación, el incremento tiene carácter pensionable, así como por el Informe N° 011-2008-VP de fecha 7 de enero del 2008 expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, que concluye por la incorporación al Programa de homologación de los docentes pensionistas de las universidades públicas, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea Nacional de Rectores establecer su pertinencia;

Que, estando plenamente vigente el Art. 53° de la Ley N° 23733, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este dispositivo vulnerando el derecho de los docentes universitarios, por lo que EXHORTAMOS al Ministerio de Economía y Finanzas cumpla con el derecho a la homologación de los docentes pensionistas de las universidades públicas del país, para lo cual los señores rectores, Titulares del Pliego Presupuestal, deben coordinar con el citado Ministerio, a fin de EJECUTAR LA HOMOLOGACIÓN de los docentes pensionistas de las universidades públicas del país;

Que, el Secretario Ejecutivo estando a la consideración del Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, dispone la elaboración de la resolución declarativa de los derechos que les corresponden a los pensionistas, conforme a los considerandos precedentes;

Estando a la Autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria y de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exhortar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, que se cumpla con aplicar el Art. 53° de



la Ley N° 23733 Ley Universitaria y se EJECUTE LA HOMOLOGACIÓN a favor de los pensionistas de las universidades públicas del país.

Artículo 2°.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, en la página Web de la institución y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese,

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente (e) de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

275314-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de la Fiscal de la Nación para participar en congreso mundial de la UNICEF a realizarse en Brasil

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 078 -2008-MP-FN-JFS

Lima, 7 de noviembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF, ha organizado el "III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Infantil a Niños y de Adolescentes", que se realizará los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre del presente año, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil.

Que, la organización del evento ha considerado la participación oficial del Perú, a través de la presentación de la buena práctica de la "Cámara Gessel: Entrevista Única", procedimiento impulsado por el Ministerio Público del Perú.

Que, el citado evento reunirá a las más altas autoridades de cada país invitado, teniendo como objetivos fortalecer las políticas que realiza cada país en la prevención y atención de víctimas de violencia sexual infantil.

Que, atendiendo a la relevancia del tema a tratar y de los objetivos expuestos, los cuales a su vez constituyen un interés institucional en el fortalecimiento de las relaciones con los organismos homólogos del orbe y consolidación de las políticas que realiza el país en la prevención y atención de las víctimas de violencia sexual infantil, se ha previsto la intervención, en calidad de ponente, de la señora Fiscal de la Nación del Perú en el citado congreso.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 1301, adoptado en sesión extraordinaria de la Junta de Fiscales Supremos de fecha 30 de octubre de 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora doctora GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, a fin que participe en el Congreso Mundial mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 24 al 29 de noviembre del 2008.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Fiscalía de la Nación, al doctor Percy Peñaranda Portugal,

Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, con retención de su Despacho, mientras dure la ausencia de la Titular.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Despacho de la Fiscalía de la Nación, al Fiscal Supremo Titular mencionado, a la Gerencia General, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Registro de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular de Control Interno
Encargado de la Presidencia
de la Junta de Fiscales Supremos

275658-4

Disponen que los fiscales a nivel nacional estén en alerta máxima y permanente con motivo de la realización de la XVI Cumbre de Líderes del APEC

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1523-2008-MP-FN

Lima, 6 de noviembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema N° 171-2006-RE, de fecha 23 de mayo de 2006, se declaró de interés institucional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el 2008, incluyéndose la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho Foro, además de sus reuniones ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1475-2008-MP-FN, de fecha 18 de diciembre de 2007, se designó al doctor Martín Nicanor Retamozo Roca, Fiscal Superior Titular de la Tercera Fiscalía Superior Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, como representante institucional con ocasión de realizarse dicho Foro.

Que, como es de público conocimiento en los últimos meses diversas organizaciones y grupos sociales vienen realizando actos de protesta en diferentes partes del país, afectando el orden público, los derechos ciudadanos, así como la propiedad pública y privada.

Que, en ese contexto y estando próximo la realización de las actividades programadas con motivo de la citada cumbre, que se desarrollará los días 22 y 23 de noviembre próximo en la ciudad de Lima, resulta necesario que la intervención de los señores fiscales sea eficaz, oportuna y dentro del marco legal, a fin de cautelar su normal desarrollo; para tal efecto, debe precisarse los lineamientos aplicables ante la ocurrencia en cualquier parte del país de hechos contrarios al ordenamiento legal que atenten el orden público y la paz social, en coordinación con las autoridades competentes de su localidad.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que todos los fiscales de las diversas especialidades e instancias a nivel nacional, estén en alerta máxima y permanente, antes, durante y después de la realización de la XVI Cumbre de Líderes del APEC, a efectos de actuar inmediata y oportunamente ante un hecho que amerite su participación, dando cuenta de su intervención al Fiscal Superior Decano correspondiente.

Artículo Segundo.- Los señores fiscales deberán efectuar las coordinaciones permanentes con la Policía Nacional del Perú y demás instituciones, a efectos de

prevenir la realización de actos contrarios que alteren el orden público.

Artículo Tercero.- Precisar que los Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Judicial de Lima, deberán permanecer antes, durante y después de realizada la citada Cumbre en la sede institucional, quedando facultada la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima para que en coordinación con el Representante institucional ante la Comisión APEC, conformen grupos de trabajo fiscal en número suficiente y apropiado para la atención de los requerimientos que se generen y establecer turnos rotativos de acuerdo a las necesidades.

Artículo Cuarto.- Los señores Fiscales Superiores Decanos y Fiscales Provinciales deberán reportar al Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, toda incidencia que afecte gravemente el orden interno.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los señores Ministros del Interior y Relaciones Exteriores, Comisión Extraordinaria de Alto Nivel de la APEC 2008, Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y al Observatorio de Criminalidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

275658-5

Modifican denominación de fiscalías por la de Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Jaén

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1527-2008-MP-FN

Lima, 6 de noviembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 045-2008-MP-FN-JFS, de fecha 8 de abril de 2008, se creó en el Distrito Judicial de Lambayeque la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Jaén, en atención a la información recopilada sobre el registro de carga laboral de las fiscalías provinciales del citado distrito judicial.

Que, la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque a través de los Oficios N° 1202 y 1556-2008-MP-FSD-Lambayeque, solicita el cambio de denominación de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jaén, en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Jaén, respectivamente, por cuanto los referidos despachos actualmente se avocan a conocer exclusivamente los casos en materia penal.

Que, uno de los principales objetivos del Ministerio Público en cumplimiento de las funciones que la Constitución y la ley establecen, es brindar a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno, en tal sentido, resulta preciso expedir el resolutive correspondiente.

Que estando a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Jaén, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Presidente del Poder Judicial, Fiscal Superior Decana de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia de Registro de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

275658-6

Disponen ampliación de competencia de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay para que conozca casos por delitos de terrorismo, delitos contra la Humanidad y delitos comunes que hayan constituido casos de violación a Derechos Humanos

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1530-2008-MP-FN

Lima, 7 de noviembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 022-2007-MP-FN-JFS, de fecha 14 de junio de 2007, se creó con carácter permanente en el Distrito Judicial de Apurímac, la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay.

Que, mediante el Oficio N° 3386-2008-MP-FSD-APURIMAC el Fiscal Superior Decano del citado distrito judicial solicita la ampliación de competencia de la fiscalía antes mencionada, para que conozca los procesos por delitos de terrorismo, contra la Humanidad y delitos comunes que hayan constituido casos de violación a Derechos Humanos y conexos a ella, lo cual permitirá mejorar la atención fiscal e investigación en dichos casos, los cuales actualmente son de competencia de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Abancay, en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1602-2005-MP-FN, de fecha 11 de agosto de 2005.

Que, uno de los principales objetivos del Ministerio Público en cumplimiento de las funciones que la Constitución y la ley establecen, es brindar a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno, en tal sentido, resulta preciso expedir el resolutive correspondiente.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de competencia de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, para que conozca en adición a sus funciones, los casos por delitos de terrorismo y los delitos contra la Humanidad previstos en los Capítulos I, II y III del Título XIV-A del Código Penal y los delitos comunes que hayan constituido casos de violación a Derechos Humanos y conexos a ella.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta de Fiscales Supremos, Presidencia del Poder Judicial, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Apurímac, Fiscal Superior Coordinador de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Gerencia de Registro de Fiscales y a las fiscalías mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

275658-7



Modifican denominación de fiscalías por la de Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Control Gubernamental y aprueban la Directiva "Disposiciones referidas a la función de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Control Gubernamental"

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1531-2008-MP-FN**

Lima, 7 noviembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 030-2008-MP-FN-JFS, de fecha 07 de febrero de 2008, se crearon con carácter permanente la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Ad Hoc a la Contraloría General de la República, las cuales por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 399-2008-MP-FN, de fecha 27 de marzo del año en curso, fueron convertidas con competencia a nivel nacional y con sede en la ciudad de Lima.

Que, el Ministerio Público como parte de su política de fortalecimiento de las acciones interinstitucionales con la Contraloría General de la República, en la salvaguarda de la correcta utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, considera necesario establecer disposiciones de carácter general que orienten a optimizar las funciones de prevención y persecución de las referidas fiscalías, ante situaciones de contenido penal detectados durante el desarrollo de las actividades de control gubernamental.

Que, asimismo en atención a la particular función y desempeño de las fiscalías mencionadas, resulta pertinente modificar su denominación por las de Fiscalías Provinciales Especializadas en Control Gubernamental.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Ad Hoc a la Contraloría General de la República, creadas por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 030-2008-MP-FN-JFS, de fecha 27 de marzo del año en curso, por la de Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Control Gubernamental, respectivamente.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva N° 003-2008-MP-FN "DISPOSICIONES REFERIDAS A LA FUNCION DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES ESPECIALIZADAS EN CONTROL GUBERNAMENTAL", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Contraloría General de la República, Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, Gerencia General y Gerencia de Registro de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

275658-8

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionario a Suiza
para participar en la Asamblea del AIG**

RESOLUCIÓN SBS N° 10684-2008

6 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Bank for International Settlements (BIS) – Basel Committee on Banking Supervision a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en la Asamblea del Accord Implementation Group (AIG), la misma que se llevará a cabo los días 13 y 14 de noviembre de 2008, en la ciudad de Basilea, Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, la SBS viene participando activamente como miembro del Accord Implementation Group, grupo de trabajo del Bank for International Settlements, encargado de los aspectos de implementación del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II, en representación de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) de la cual es miembro;

Que, en la Reunión del Accord Implementation Group se tratarán diversos aspectos de la implementación del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II, en particular aquellos temas relacionados con el proceso de evaluación, el análisis de estudios técnicos, la adecuación del nuevo marco regulatorio, la evaluación del impacto en las empresas supervisadas, los cuales serán de utilidad, específicamente para el proceso de implementación que viene llevando a cabo esta Superintendencia en nuestro país, por lo que se ha designado al señor Michel Canta Terreros, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Gerencia de Estudios Económicos, para participar en el referido evento en representación de la SBS y de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA);

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-11, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en

virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-11;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Michel Canta Terreros, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Gerencia de Estudios Económicos de la SBS, a la ciudad de Basilea, Suiza del 10 al 16 de noviembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1828,16
Viáticos	US\$	1040,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

275079-1

Autorizan viaje de funcionario a Colombia para participar en la XXII Conferencia Anual de Gestión de Fondos Soberanos para Bancos Centrales e Instituciones Oficiales

RESOLUCIÓN SBS N° 10766-2008

7 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
 Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
 DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la XXII Conferencia Anual de Gestión de Fondos Soberanos para Bancos Centrales e Instituciones Oficiales denominada "Gestión de Fondos soberanos en un Entorno Financiero Complejo", organizada por la citada entidad con el patrocinio de DZ BANK, la misma que se llevará a cabo del 12 al 14 de noviembre de 2008, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento, que congregará la participación de destacados conferencistas internacionales de diversas organizaciones e instituciones financieras internacionales involucradas directamente en la inversión de portafolios soberanos, tiene como principal objetivo

servir de foro para analizar e intercambiar opiniones sobre la crisis financiera actual;

Que, en tanto los temas a tratar en la conferencia antes señalada serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación, supervisión, control y procesos internos de la SBS, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Mario Mansilla Arrieta, Asesor de la Alta Dirección, para que en representación de esta Superintendencia participe en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-11, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de alojamiento por tres noches y alimentación serán financiados por el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) y DZ BANK, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-11;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Mario Mansilla Arrieta, Asesor de la Alta Dirección de la SBS, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia del 12 al 15 de noviembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de alojamiento y alimentación, serán financiados por el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) y DZ BANK, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, conforme a lo establecido por la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-031-07, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	576,56
Viáticos complementarios	US\$	180,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos
 de Pensiones

275598-1



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan Directora de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 117-2008/APCI-DE

Miraflores, 6 de noviembre de 2008

VISTA: La carta s/n de fecha 6.08.2008, del señor ingeniero César Eduardo Díaz Díaz a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI, debidamente modificada por la Ley N° 28386 y Ley N° 28925, responsable, como ente rector de la cooperación técnica internacional de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, que establece en su artículo 36° a la Dirección de Políticas y Programas como órgano de línea;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 123-2007/APCI-DE de fecha 27 de diciembre de 2007 se designó al señor ingeniero CÉSAR EDUARDO DÍAZ DÍAZ, como Director del citado órgano de línea;

Que, mediante documento de la Vista, el citado funcionario ha puesto su cargo a disposición ante la Dirección Ejecutiva de la APCI;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación antes señalada, así como designar al profesional que ocupará dicho cargo;

Que, la señora abogada Paola Bustamante Suárez, cumple con las condiciones para ocupar el cargo de Director de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;
En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus normas modificatorias Ley N° 28386 y Ley N° 28925; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 10 de noviembre de 2008, la designación del señor CÉSAR EDUARDO DÍAZ DÍAZ al cargo de Director de la Dirección de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DISPONER se proceda a la entrega del cargo conforme a los procedimientos y plazos de Ley.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a partir del 10 de noviembre de 2008 inclusive, a la señora abogada PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ, como Directora de la Dirección de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y a los interesados, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PANDO SANCHEZ
Director Ejecutivo

275315-1

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Disponen exclusión de valores correspondientes al "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR - Décimo Quinta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES N° 144-2008-EF/94.06.3

Lima, 27 de octubre de 2008

VISTOS:

El expediente N° 2008030081, así como el Informe Interno N° 0815-2008-EF/94.06.3, del 27 de octubre de 2008, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, los certificados de depósito negociables correspondientes a la emisión denominada "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR - Décimo Quinta Emisión" hasta por un monto de S/. 25 000 000,00 (veinticinco millones y 00/100 Nuevos Soles), se inscribieron automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el Banco Falabella Perú S.A. (antes Financiera CMR S.A.) solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de los valores correspondientes al "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR - Décimo Quinta Emisión" (Serie Única), del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 132°, inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a CONASEV su decisión de deslistar los valores antes referidos y elevó el expediente para los fines correspondientes;

Que, el artículo 37°, inciso b), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 27°, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de CONASEV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 32° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, establece que la exclusión de un valor

del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores correspondientes al "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR – Décimo Quinta Emisión" se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 37°, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2°, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, así como a la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores; y por el artículo 36°, inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones de CONASEV, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pronunciarse a favor del deslistado de los valores correspondientes al "Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables Financiera CMR – Décimo Quinta Emisión" del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2°.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución al Banco Falabella Perú S.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ
 Directora de Emisores
 Comisión Nacional Supervisora de
 Empresas y Valores

271728-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Secretaria Técnica de la Comisión de Signos Distintivos

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE INDECOPI N° 101-2008-INDECOPI/COD

Lima, 7 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI,

establece la conformación de las Direcciones del Área de Propiedad Intelectual del INDECOPI, al interior de las cuales opera las respectivas Comisiones encargadas de conocer y resolver las materias del ámbito de su competencia;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 42° del referido Decreto Legislativo, las Comisiones del Área de Propiedad Intelectual del INDECOPI cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que constituye el órgano encargado de tramitar los procedimientos del ámbito de competencia de la respectiva Comisión, así como de coordinar acciones con los demás órganos de línea y de administración interna de la institución;

Que resulta necesario efectuar la designación del funcionario que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión de Signos Distintivos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo;

y, En uso de la facultad que confiere el inciso h) del artículo 7 ° del Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Fancy Mercedes De los Santos López en el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión de Signos Distintivos del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
 Presidente del Consejo Directivo

275652-1

Designan Sub Directora de la Dirección de Signos Distintivos

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE INDECOPI N° 102-2008-INDECOPI/COD

Lima, 7 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece la conformación de las Direcciones del Área de Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Que conforme a lo previsto en el inciso j) del Artículo 41° de la citada Ley, en la estructura de dichos órganos de la institución se establecen Subdirecciones con fines de desconcentración administrativa y delegación de funciones;

Que resulta necesario efectuar la designación del funcionario que ejerza las funciones de la Subdirección de Signos Distintivos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo;

y, En uso de la facultad que confiere el inciso h) del artículo 7 ° del Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Verónica Noemí Perea Málaga en el cargo de Sub Directora de la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
 Presidente del Consejo Directivo

275652-2



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad con resolución emitida por la Municipalidad Distrital de La Molina, referida a Habilitación Urbana Nueva

RESOLUCIÓN N° 289-2008-MML-GDU-SPHU

Lima, 21 de octubre de 2008

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 121694-2008, mediante el cual la Municipalidad Distrital de La Molina, remite los actuados administrativos conteniendo la Resolución Gerencial N° 00127-2008-MDLM-GDU, de fecha 03 de octubre del 2008, aprobando el Proyecto de la Habilitación Urbana Nueva, solicitada por la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANCO CAPAC S. A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00127-2008-MDLM-GDU, de fecha 03 de octubre del 2008 (fs. 307 al 313), expedida por la Municipalidad Distrital de La Molina, se resuelve Aprobar el Proyecto de la Habilitación Urbana Nueva, para Uso Residencial de Densidad Baja -RDB, de conformidad a los Planos N° 110-2008-MDLM-GDU-SGOPHUC (Ubicación), N° 111-2008-MDLM-GDU-SGOPHUC (Topográfico) y N° 112-2008-MDLM-GDU-SGOPHUC (Trazado y Lotización), respecto al terreno de 11,947.59 m², que se encuentra ubicado en el Sub Lote 10-C, con frente a la Avenida La Molina en el Fundo que formó parte de la Rinconada de Ate, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 12052777, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y Callao;

Que, con Informe N° 262-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 14 de octubre del 2008 (fs. 320 al 322), la División de Revisión de Diseño de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Habilitación Urbana Nueva, para Uso Residencial de Densidad Baja "RDB", del terreno de 11,947.59 m², aprobada por la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Resolución Gerencial N° 00127-2008-MDLM-GDU, de fecha 03 de octubre del 2008, cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas N° 1144-MML, N° 934-MML y N° 836-MML;

Que, mediante Informe N° 432-2008-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 15 de octubre de 2008 (fs. 323 al 325), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditado la calidad de propietaria a favor de la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANCO CAPAC S. A.; del terreno de 11,947.59 m², materia del presente trámite de Habilitación Urbana; el mismo que consta inscrito en la Partida N° 12052777 (Asiento C00001), del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX -Sede Lima (fs. 06);

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señaladas en los Informes N° 262-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 14 de octubre del 2008 y N° 432-2008-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 15 de octubre del 2008; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y los aportes reglamentarios; por lo que, en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer La Conformidad de la Resolución Gerencial N° 00127-2008-MDLM-GDU, de fecha 03 de octubre

del 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de La Molina;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño, el Área Legal y la Asesoría de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Ordenanzas Metropolitanas N° 1144-MML, N° 934-MML, N° 836-MML, N° 812, N° 916-MML, Decreto de Alcaldía N° 079 y Resolución N° 33-2006-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución Gerencial N° 00127-2008-MDLM-GDU, de fecha 03 de octubre del 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de La Molina, que resuelve Aprobar el Proyecto de la Habilitación Urbana Nueva, para Uso Residencial de Densidad Baja -RDB, de conformidad a los Planos N° 110-2008-MDLM-GDU-SGOPHUC (Ubicación), N° 111-2008-MDLM-GDU-SGOPHUC (Topográfico) y N° 112-2008-MDLM-GDU-SGOPHUC (Trazado y Lotización), respecto al terreno de 11,947.59 m², que se encuentra ubicado en el Sub Lote 10-C, con frente a la Avenida La Molina en el Fundo que formó parte de la Rinconada de Ate, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANCO CAPAC S. A. ; y a la Municipalidad Distrital de La Molina, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4°.- OFICIAR con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, EMILIMA S.A., Instituto Metropolitano de Planificación - IMP y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento
y Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

275274-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Amplían vigencia de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 024-2008-DA/MDB**

Breña, 20 de octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: El Informe N° 0227-2008-GATR-GM-MDB, Pase Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB de fecha 23 de setiembre del 2008 se aprueba la Ordenanza que otorga beneficio Especial Tributario y No Tributario para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones formales y sustanciales pendientes con la Municipalidad Distrital de Breña, hasta el 17 de Octubre del 2008.

Que mediante Informe N° 0227-2008-GATR-GM/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita al Despacho de Alcaldía la prorroga de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB hasta el 31 de octubre del 2008, en virtud a que se otorga beneficio tributario a los contribuyentes del Distrito otorgándoles descuentos por concepto de Impuesto Predial hasta el año 2008 y Arbitrios Municipales hasta el año 2008, descuentos del 100% de los intereses, moras y reajustes. Esta Ordenanza esta condonando los intereses moratorios hasta el año 2008 tanto del Impuesto Predial como el de los Arbitrios Municipales. En lo referente a las multas administrativas habrá 50% y 80% de descuento. Dentro de este contexto se ha podido establecer que los contribuyentes del Distrito han optado por realizar el pago oportuno de sus impuestos, pero a pesar de estos pagos realizados por algunos contribuyentes la morosidad en el Distrito todavía es elevada en cuanto a los arbitrios municipales. Asimismo se ha podido detectar contribuyentes omisos y subvaluados por lo que se les ha procedido a generar deudas de los años anteriores viéndose afectados por los intereses que generan estas deudas, por lo que se hace necesario prorrogar dicho beneficio hasta el 31 de Octubre del 2008, no habiendo más prorroga puesto que esto originaría incumplimiento de pagos en aquellos contribuyentes con el pago puntual de sus obligaciones tributarias.

Que, la Primera disposición final de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 296-2008/MDB-CDB de fecha 23 de Setiembre del 2008, con eficacia a partir del 18 de Setiembre del 2008 hasta el 31 de Octubre del 2008.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano bajo responsabilidad y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en el portal de la Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

272366-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Establecen disposiciones para la premiación a personajes ilustres y destacados del distrito de Chaclacayo y otros

ORDENANZA MUNICIPAL N° 177

Chaclacayo, 16 de octubre del 2008

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo el Proyecto de Ordenanza que establece la premiación a los personajes ilustres y destacados del distrito de Chaclacayo y otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo Chaclacayo un distrito con 68 años de fundación política y que en su seno distrital nacieron y/o se afincaron personajes de valía nacional;

Que, entre sus hijos ilustres destacaron músicos, poetas, escritores, pintores, deportistas, artesanos y otros que con su talento prestigiaron al nombre de nuestro distrito de Chaclacayo;

Que, siendo facultad del Concejo Municipal reconocer estos valores de sus conciudadanos que radican en el distrito y/o que se encuentran fuera de él, también dejar perennizada la visita de algún visitante ilustre;

Estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

“ESTABLECIMIENTO DE PREMIACIÓN A LOS PERSONAJES ILUSTRES Y DESTACADOS DEL DISTRITO DE CHACLACAYO Y OTROS”

Artículo Primero.- APROBAR la Denominación de los tres niveles de Premiación de Acuerdo a la Jerarquía:

a) El Gran Sol de Chaclacayo

a.1. Sol de Metal Dorado, de 7 cm de ancho.

a.2. Consignación en el anverso, el escudo de Chaclacayo con la denominación del premio alrededor del mismo.

a.3. En el Anverso, el nombre del condecorado y el nombre de la autoridad de turno.

b) Las Llaves del Distrito:

b.1. Llave de 10 cm de largo, 5 cm de ancho de color Plateado.

b.2. Consignación en el anverso, el escudo de Chaclacayo con la denominación del Premio de forma longitudinal.

b.3. En el anverso el nombre del visitante ilustre y el nombre de la autoridad de turno.

c) El Carrizo de Chaclacayo:

c.1. Un mármol de color blanco con la grabación de la figura del Carrizo de Chaclacayo de 15 cm de largo x 10 cm de ancho.

c.2. Consignación en el anverso, parte inferior de la figura del Carrizo el nombre del Premiado y el nombre de la autoridad de turno.

c.3. En el anverso el escudo municipal de Chaclacayo y motivo de la premiación.

Artículo Segundo.- Establecer los modelos de la condecoración en los dibujos que se presentarán a consideración del Concejo Municipal y que serán aprobados por Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Elaborar Reglamento de calificación de premios de parte de una Comisión Especial.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

275247-1

Otorgan amnistía tributaria y no tributaria en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 178

Chaclacayo, 6 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia.

Que, el Artículo 41° del D.S. N° 135-99-EF T.U.O Código Tributario establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, regula el Impuesto Predial, su definición, su alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del estado, así como de la Norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, existe la necesidad de implementar un plan de reactivación económica con la finalidad de recuperar los adeudos tributarios que mantienen los contribuyentes, correspondientes a impuesto y arbitrios que mantiene de años anteriores, así como facilidades para que regularicen su situación de contribuyente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por MAYORIA la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA “DEUDA CERO 2008”

Artículo Primero.- OTORGAR Amnistía Tributaria y no Tributaria “Deuda Cero 2008”.

Artículo Segundo.- Establecer el Beneficio de Pago Único del 10 % de las Multas Administrativas generadas al 15 de julio del 2008.

Artículo Tercero.- Otorgar el Beneficio Tributario: Deuda Tributaria por Impuesto Predial generándose la exoneración del 100% de interés moratorio para deudas vencidas al 31 de diciembre del 2007 por el pago total de cada Ejercicio Fiscal.

Exoneración del 80% de las Multas Tributarias correspondientes a los años 2003 al 2007.

Artículo Cuarto.- Declarar extinguidas las deudas por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 1996 al 2002 que figuren a nivel de cuenta corriente sobre las cuales no se hayan presentado las causales de interrupción de la prescripción.

Artículo Quinto.- El plazo para acogerse al Beneficio Tributario rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 15 de diciembre del 2008.

Artículo Sexto.- FACÚLTESE, al Señor Alcalde, que por Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de la Amnistía Tributaria “Deuda Cero 2008”

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Rentas y Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

275646-1

**MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS**

Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de Deudas Tributarias, Multas Tributarias y Multas Administrativas

ORDENANZA N° 143-MDCH

Chorrillos, 30 de octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción: correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas. Las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio, los recargos y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país y por consiguiente los vecinos del Distrito de la Municipalidad de Chorrillos, ha tenido a bien realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Concédase el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias, Multas Tributarias y Multas Administrativas, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial
- Diferencias del Impuesto Predial producto de Fiscalización.
- Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización.

Artículo 2°.- El presente beneficio alcanzará todas aquellas deudas Tributarias y Multas Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva correspondiente a los ejercicios anteriores al 30 de Septiembre del 2008.

Artículo 3°.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de marzo del 2009.

Artículo 4°.- Tratándose de Multas Administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general, en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 5°.- Excluir del presente beneficio las multas tributarias que se encuentren en Ejecutoria Coactiva, así como las multas tributarias que se generen como consecuencia de la presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo que corresponden a años anteriores al año 2002. Asimismo no se encuentran incluidos en el presente beneficio las sanciones que se generen por la ejecución de obras sin Licencia de Construcción, Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante Ordenanza N° 012-99-MDCH y/o N° 051/MCH.

Artículo 6°.- No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o Administrativas.

Artículo 7°.- En el caso de procedimiento de ejecución coactiva iniciada, las garantías que se encuentran otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente las sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo 8°.- Vencido el plazo de beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza coactiva.

Artículo 9°.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Tributo Adeudado.- Aquellas deudas tributarias que incrementen el monto insoluto del derecho de emisión; deducido el factor de ajuste y el interés moratorio.

b) Multa Tributaria.- Aquellas que se originan por la omisión de presentar Declaraciones Juradas y/o comunicación ante la administración tributaria.

c) Multa Administrativa.- Aquella originada por las infracciones contempladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones y otros dispositivos municipales.

Artículo 10°.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo 11°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- Déjese sin efecto la cobranza de deudas pendientes correspondiente a Arbitrios Municipales hasta el año 2004, en aplicación a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional.

Artículo 13°.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Informática, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente.

Artículo 14°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

275334-1

Establecen que los recursos impugnatorios serán presentados sin requisito de pago alguno, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional

(Se realiza la siguiente publicación a solicitud de la Municipalidad de Chorrillos mediante Oficio N° 5146-2008/SG-MDCH, recibido el 7 de noviembre de 2008)

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05/2006-MDCH

Chorrillos, 27 de noviembre del 2006.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional ha emitido pronunciamiento de carácter vinculante en el expediente N° 3741-2004-AA/TC donde señala que los recursos Impugnatorios deben ser admitidos sin el requisito previo de el pago de una tasa por concepto de impugnación.

Que, igualmente en la causa signada con el N° 0343-2004-AA/TC, el Tribunal señala expresamente que el "recurso de reconsideración planteado para que la propia autoridad administrativa que emitió el acto impugnado revise su pronunciamiento, no apreciándose en el caso de autos que la autoridad administrativa tenga que prestar un servicio administrativo adicional al que le corresponde en tanto órgano de la Administración Pública, siendo, por tanto, desproporcionado pretender imponer el pago de un derecho a fin de tramitar el citado recurso".

Que, en este sentido de ideas resulta pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en su sentencia que tiene carácter vinculante debiendo para dicho efecto suspender los cobros por derechos en los recursos impugnatorios presentados ante esta entidad edil.

Que, conforme lo establece el artículo 38° numeral 38.5 de la ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de Gobiernos Locales como el nuestro, por lo que debe aplicarse dicha norma en el caso materia de autos.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° incisos 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero: ESTABLECER en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional que los Recursos Impugnatorios como: Recurso de Reconsideración y/o Recurso de Apelación serán presentados directamente sin el requisito de efectuar pago alguno por su presentación.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Secretaría General, y la Unidad de Trámite Documentario el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

275336-1



MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Establecen disposiciones relativas a los uniformes de feriantes y merced conductiva por ocupación de vías públicas en casos de ferias o exposiciones a que se refiere la Ordenanza N° 280-MDJM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2008-MDJM

Jesús María, 6 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS, los Informes N° 231-2008-MDJM-GDES-SGDEPE de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Promoción del Empleo de fecha 04 de noviembre del 2008 y el Memorando N° 2822-2008-MDJM-GA de fecha 06 de noviembre del 2008, de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ordenanza N° 280-MDJM, se reguló el procedimiento para obtención de autorización y funcionamiento de ferias en vías públicas del distrito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la precitada norma dispone que mediante Decreto de Alcaldía se regularán los uniformes que deberán usar los feriantes, asimismo, el Artículo 4.1. se establezca la merced conductiva por ocupación de vía pública en el caso de ferias o exposiciones;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- A efectos de salvaguardar la higiene y la salud de los consumidores de comida, a que se refiere la Ordenanza N° 280-MDJM, las personas que preparen o sirvan alimentos en los stands de venta de comida, deberán usar los siguientes implementos:

- Chaqueta de color blanco.
- Mandil plastificado de color blanco o transparente.
- Guantes.
- Gorro.
- Protectores bucales.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE la merced conductiva por ocupación de vía pública en el caso de ferias o exposiciones no auspiciadas por la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el ejercicio 2009, la misma que deberá incluirse en el Cuadro Tarifario de Servicios no Exclusivos, conforme al Anexo 01 del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la generación de los clasificadores de ingresos correspondientes y a la Gerencia de Comunicaciones, la difusión del presente Decreto de Alcaldía, a través de la publicación de su contenido en la página web de la Municipalidad y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el control del cumplimiento de las obligaciones administrativas previstas en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Los expositores que incumplan con las disposiciones previstas en el Artículo Primero serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Sanciones Administrativas vigente.

Artículo Quinto.- Deróguese toda norma que resulte contraria a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Sexto.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

ANEXO 01 DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2008-MDJM

ANEXO 01

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
1	1. Merced Conductiva por ocupación de la vía pública por ferias o exposiciones no auspiciadas por la Municipalidad Distrital de Jesús María	1) Exhibición de la Resolución de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Promoción del Empleo. 2) Liquidación de pago emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Promoción del Empleo	Campo de Marte Hasta treinta (30) días calendario S/. 1,00 por m2 Explanada del Parque Próceres Hasta treinta (30) días calendario S/. 1,00 por m2

275601-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMAN

Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumo para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2008-MPSRJ

Juliaca, 6 de noviembre de 2008.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 6 de noviembre del año 2008, el Informe N° 09-2008-MPSRJ-CE, Informe Técnico N° 002-2008-MPSRJ-J/GEDES/DIV.PCPS e Informe Legal N° 1466-2008-MPSRJ-DIAJ, referidos a la solicitud de exoneración del proceso de selección para la adquisición del insumo Leche Evaporada Entera de 410 gramos. por situación de desabastecimiento Inminente para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román;

Y; CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en los Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27712, que modifica la Ley N° 27470 establece en sus artículos 2° y 4° que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, a propuesta de las representantes de las organizaciones de bases y previa consulta a las beneficiarias, del mismo modo el Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios;

Que, el Informe Técnico N° 002-2008-MPSR-J/GEDES/DIV.PCPS, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social, sugiere que se declare en situación de desabastecimientos inminente la adquisición del producto alimenticio "Leche Evaporada de Entera de 410 gramos." para el Programa del Vaso de Leche de esta Municipalidad, de los meses de Mayo, Junio, julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2008, al amparo del artículo 141° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM,

Que, el Director de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1466-2008-MPSRJ-DIAJ, señala que siendo de extrema urgencia contar con el producto alimenticio Leche Evaporada Entera de 410 gramos, para el Programa del Vaso de Leche, y atender a sus beneficiarios es de la opinión que se declare en situación de desabastecimiento inminente la adquisición del insumo en referencia para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, de los meses de Mayo, Junio, julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2008, conforme se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Que, el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias establece que "la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración".

Que, mediante los Informes de vistos, se sustentan técnica y legalmente, la necesidad de declarar en situación de desabastecimiento inminente de la adquisición del insumo "Leche Evaporada Entera" para el Programa del Vaso de Leche, ante el riesgo de quedar desabastecidos de este producto, la Gerente de Desarrollo Social, el Director de Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Abastecimientos recomiendan declarar en situación de desabastecimiento inminente del insumo Leche Evaporada Entera para el Programa del Vaso de Leche, de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2008; exoneración que se debe aprobar por Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo remitirse los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y CONSUCODE dentro del término de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM

Que, el artículo 19° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, precisa que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o desabastecimiento inminente declaradas conforme Ley;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM., se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios y actividades u operaciones productivas a que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o

cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de acuerdo con el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM., regula la situación de desabastecimiento inminente, prescribiendo que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos,

Que, conforme a lo establecido en los artículos 19° y 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM., exoneración de procesos de selección y formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección, dispone que las exoneraciones de procesos de selección son aprobados por Acuerdo de Concejo Municipal, requiriendo para tal efecto de los informes técnico y legal previo. El Acuerdo adoptado debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, copia del Acuerdo de Concejo Municipal y de los informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular del pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 148° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señal que el procedimiento para las Adquisiciones y Contrataciones Exoneradas, establece que la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los contratos que celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias, y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, el Concejo Municipal en debate realizado en la sesión extraordinaria de fecha seis de noviembre del año 2008, acordó Autorizar la Adquisición del insumo de "Leche Evaporada Entera de 410 gramos" en la cantidad de S/. 1,115,383.30, de acuerdo al Informe Técnico N° 002-200-MPSR-J/GEDES/DIV.PCPS.

Estando a los fundamentos expuestos, a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM., El concejo por mayoría tomó el siguiente Acuerdo;

ACUERDO:

Artículo Primero.- Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente del Producto Alimenticio "Leche Evaporada Entera" para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2008, autorizando la exoneración del proceso de selección de conformidad a lo establecido en el artículo 148° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, asimismo efectuar el procedimiento para la adquisición, por la cantidad de 571,991.44 unidades de 410 gramos y por el valor referencial de S/. 1 115,383.30 nuevos soles, con cargo al rubro Recursos Ordinarios.

Artículo Segundo.- Autorizar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, para que por medio de la Unidad de Abastecimientos adquiera el producto alimenticio "Leche Evaporada Entera de 410 gramos", conforme al Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, para los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, siguiendo el procedimiento de exoneración del proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 063-2006-EF.



Artículo Tercero.- Encargar a la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad el inicio de las acciones destinadas a investigar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores involucrados en la Declaración de Desabastecimiento Inminente del Insumo "Leche Evaporada Entera" para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento el presente Acuerdo y los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado, por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo Quinto.- Disponer que la Contraloría General de la República por intermedio de la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial de San Román, participe de oficio en la contratación y adquisición de insumos y productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, en situación de desabastecimiento inminente, conforme lo establece el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Administración General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su adopción y disponer la publicación en el SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con el apartado 6, numeral 6.1 de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE referido a exoneración de procesos de selección.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID MAXIMILIANO MAMANI PARICAHUA
Alcalde

275653-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Adecúan a la Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de Apurí a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 07-2008-MPY**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de septiembre de 2008, el Informe N° 70-2008 -A-MDV remitido por el Alcalde de la Municipalidad de Viñac. El Concejo Provincial de YAUYOS con Acuerdo de Concejo y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales

y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 279772.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas de acuerdo a Ley.

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú señala, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de Desarrollo; son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Art. 3 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades del Centro Poblado son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales.

Que, mediante Resolución Municipal N° 013-93/MPY de fecha 25 de Junio del 1993 se creó la Municipalidad del Centro Poblado SAN MIGUEL DE APURÍ, jurisdicción del distrito de VIÑAC durante la vigencia de la Ley N° 23853.

Que, la Ley N° 28458 establece plazos para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, norma legal que establece el objeto de la Ley, el proceso de adecuación y las transferencias a las Municipalidades de Centro Poblado.

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se puede observar que existe comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento, contando además, con la opinión favorable del Concejo Distrital de VIÑAC sustentando en los informes de Asesoría Jurídica y en el Informe del encargado de Planificación y Presupuesto.

Que, en el numeral 48.2 del Art. 48 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Art. 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial y Distrital están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centro Poblado de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios y/o transferido por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual.

Que, estando a las visaciones de la Secretaría General, Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con el Art. 3 del Título Preliminar, Art. 9 inciso 8, Art.40, 133 y Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 y Ley N° 28458; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros acordó con dispensa del trámite, lectura y aprobación del Acta.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA
A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO
SAN MIGUEL DE APURÍ A LOS ALCANCES
DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

Artículo 1°.- APROBACIÓN

Aprobar la adecuación de Municipalidad de Centro Poblado San Miguel de Apurí de la jurisdicción del distrito de VIÑAC a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853.

Artículo 2°.- DEL TERRITORIO Y EL AMBITO DE APLICACIÓN

1. El territorio de la Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de Apurí competente los anexos de APURÍ cercado y núcleos poblacionales circundantes, anexo de TORORUMI O GRAU, PAMPA UÑA, PINCUZA, caserío de SOYMUCO, ASTUMARCA , COCHA PUNCO, ASTUMARCA, CRUZ PAMPA, HUAYCHAUCANA, CASANMAYOC, MARCALLÁ, ALLKATE, PALLCA CRUZ, PARPAYÁ, HUAYURAC, CANTUMAYO, TINYA CANCHA, QUIRICANCHA, PILLAHUACHI, jurisdicción del distrito de VIÑAC.

La capital es la localidad de San Miguel de Apurí, el número de personas a beneficiarse con el servicio delegado, es de más de 1,100 habitantes permanentes y los emigrantes por temporada.

Artículo.- 3º REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

El Régimen de Administración del Centro Poblado San Miguel de Apurí es el siguiente:

- A) Concejo Municipal
- B) La Alcaldía
- C) Director de Servicios

Artículo 4º.- DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE APURÍ.

Que, Municipalidad Provincial Yauyos y Municipalidad Distrital de VINAC transferirán un porcentaje de sus recursos transferidos por el gobierno nacional en forma mensual, al centro poblado San Miguel de Apurí en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Las rentas facultadas a recaudar mediante la presente ordenanza, viene a constituir recursos propios.

Los servicios se solventarán con las recaudaciones de la Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de Apurí y con las transferencias de la Municipalidad Provincia de YAUYOS y la Municipalidad Distrital de Viñac.

Artículo 5º.- DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Las competencias, funciones que delegan la Municipalidad Provincial de YAUYOS y la Municipalidad de VINAC a la Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de Apurí son los siguientes:

1.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

- a) Defender y cautelar los derechos de la Municipalidad y los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones de Concejo Municipal.
- c) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldías relacionados a las funciones delegadas, en el marco de la ley.
- d) Dirigir los planes de desarrollo municipal.
- e) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto a los ingresos y autorizar los egresos de conformidad a los fines establecidos y a la normatividad vigente.

2.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- a) Tomar acuerdos para mejorar la acción municipal en los servicios delegados en el marco de la ley.
- b) Aprobar el plan de desarrollo de su jurisdicción.
- c) Fomentar la participación de los pobladores de la jurisdicción en la prestación de los servicios delegados.
- e) Fiscalizar la gestión municipal, en el marco de la ley.
- d) Aprobar los informes de remisión de cuentas a la Municipalidad Provincial de Yauyos y a la Municipalidad de Viñac.

3.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO.

- a) Aprobar el plan urbano o rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas de la Municipalidad Provincial de YAUYOS y del distrito sobre la materia.
- b) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- c) Disponer de la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- d) Normar, regular y calificar, otorgando autorizaciones,

certificado, derechos y licencias de apertura de establecimiento comerciales, artesanales y otros.

- e) Cobro de arbitrios, impuesto predial.

4.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD.

- a) Promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en concordancia con las normas distritales y provinciales.
- b) Administrar el servicio público de agua potable, desagüe, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, vivienda, escuelas, cementerio y demás lugares públicos.

5.- TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

Establecer la señalización de las calles y vías de acuerdo con la regularización provincial y coordinación con la Municipalidad de VINAC.

6.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

Promover actividades específicas en la materia.

7.- SEGURIDAD CIUDADANA.

Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil en coordinación con la Municipalidad Distrital de VINAC.

8.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.

Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Apurí participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derecho político, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Artículo 6º.- Para realizar la prestación de los servicios públicos delegados, la Municipalidad Provincial de Yauyos y la Municipalidad Distrital de Viñac, transferirá a favor de la Municipalidad de Centro Poblado San Juan Miguel de Apurí un porcentaje de su FONCOMUN, siendo parte integrante de este porcentaje los recursos que recaudan por las funciones delegadas, rindiendo cuenta a la Municipalidad Provincial de YAUYOS y la Municipalidad Distrital de VINAC.

Artículo 7º.- USOS DE LOS RECURSOS.

Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

Artículo 8º.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Deberá rendir cuenta de los recursos recibidos en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Provincial de YAUYOS y a la Municipalidad Distrital de VINAC, según corresponda bajo responsabilidad de su Alcalde.

Artículo 9º.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVO-ECONÓMICAS.

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de Apurí las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción debiendo rendir cuenta mensualmente de la recaudación. Los recursos recaudados formaran parte del monto a transferirse.

Artículo 10º.- Encargar a los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial y a la comisión nombrada con tal efecto, para el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en Diario Oficial El Peruano.



Tercera.- Determinación de facultades.

Deléguese facultad a la Alcaldía Provincial de YAUYOS para dictar normas complementarias y reglamentarias con sujeción a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Yauyos, 19 de setiembre del 2008.

DIOMEDES A. DIONISIO INGA
Alcalde

275319-1

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONILA**

Exoneran de proceso de selección la ejecución de proyecto de reconstrucción de la I.E.I. N° 210 de Cohechán

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 050-2008-MDC/PL/RA**

Conila, 25 de octubre del 2008.

VISTO, en Sesión de Concejo, de la fecha, 24 de Octubre del 2008, el Informe Técnico N° 006-2008-CE-MDC/PL/RA, y el Informe Legal N° 008-2008-ALE-MDC/PL/RA, que se tiene a la vista; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, uno de los objetivos fundamentales de la Administración Pública Municipal, es contar y prever de manera eficaz, oportuna, eficiente y con criterios de equidad, los bienes y servicios públicos que requiere la población, basado en la participación ciudadana, la concertación y la escala de prioridades de conformidad con su plan de desarrollo concertado y su Presupuesto Participativo, dentro del Marco de la Gobernabilidad de común acuerdo, de tal modo el Presupuesto Municipal se convierte en el marco orientador y principal instrumento de programación económica y financiera para el logro de las funciones de la asignación, distribución y estabilización, así mismo la pobreza y extrema pobreza que se presenta en el ámbito del Distrito de Conila y por persistencia de la misma, a pesar del incremento paulatino, económico y del gasto público, en los últimos años ha incidido en desigualdad comparativamente en su medición de los diferentes grupos poblacionales, y respecto de su función tanto en el ámbito rural y urbano, para el cumplimiento de las metas y objetivos de toda la Jurisdicción Distrital.

Que, mediante Convenio de Gestión, de fecha 21 de Mayo del 2008, firmado entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y la Municipalidad Distrital de Conila, para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, financiados con transferencias programáticas del año 2008, y la Municipalidad Distrital de Conila, establece que el MIMDES como Ente Rector de las Políticas del Desarrollo Social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria, los indicadores he índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los

Programas Sociales que serán transferidos y los criterios para la supervisión y control del uso de los Recursos Financieros asignados para dicho fin, así como de establecer las condiciones previas, que se deberá cumplir para efectivizar la Transferencia Financiera programática, teniendo en cuenta la capacitación técnica, la capacitación social, la asistencia técnica, el monitoreo y la evaluación y la presentación trimestral de los informes correspondientes al equipo zonal de FONCODES.

Que, mediante el citado Convenio de Gestión indicado anteriormente firmado entre la Municipalidad Distrital de Conila y el MIMDES y contando con el Acta de priorización y selección de proyectos de Infraestructura Social y Productiva para el año 2008, en el Marco de los planes de desarrollo social concertado y presupuesto participativo, armonizados con las políticas Nacionales, Regionales y Locales y de acuerdo a las líneas de intervención elegibles para las transferencias programáticas a los Gobiernos Locales, Distritales, se ha establecido para el año 2008 la ejecución de una de las Obras a financiarse, referente a "Reconstrucción de la I.E.I. N° 210 - Cohechán", con una partida presupuestal de S/. 221,164.00 (DOSCIENOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), distribuido de la siguiente manera: Expediente Técnico S/. 6.000.00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), Precio Base Referencial de la obra S/. 208,164.00 (DOSCIENOS OCHO MIL CIENTO SESENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), Supervisión de Obra S/. 7,000.00 (SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), afectándose a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Transferencia MIMDES - Infraestructura Social y Productiva, con presupuesto que corresponde al año fiscal 2008.

Que, la Décima Séptima Disposición Final, de la Ley N° 29142, establece que los Proyectos de Inversión Pública, de los Gobiernos Regionales, enmarcados dentro de las competencias de los Gobiernos Locales, que sean inferiores a Un Millón y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1'000,000.00), delegan su ejecución a los Gobiernos Locales del mismo Departamento, mediante Convenios de Cooperación.

Que el Art. 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley; asimismo, indica que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 12 de marzo del año en curso, ha declarado en Estado de Emergencia a las Provincias de Bagua y Utcubamba en la Región de Amazonas; a través del cual la vía principal, de comunicación con la costa peruana, comunicó al resto de provincias de la Región Amazonas, como son: Bongará, Chachapoyas, Luya, Rodríguez de Mendoza, incluyendo a los distritos que la conforman, por los severos daños causados a diversos sectores de su ámbito geográfico, como consecuencia de las lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos de tierra, que ha dejado a las carreteras

en mal estado, más de 4500 hectáreas de terrenos de cultivo entre afectadas y destruidas, así como puentes en grave peligro; el Estado de Emergencia en la Región de Amazonas, se ha dado por un plazo de sesenta (60) días naturales; que el artículo 2º del referido Decreto Supremo, indica que los Gobiernos Locales, entre otros, ejecutarán las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2008-GRA/CR de fecha 28 de abril del 2008, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de mayo del 2008, declara en situación de emergencia la Construcción del Puente Bailey en la localidad de Caclic Provincia de Luya, de la jurisdicción del Gobierno Regional Amazonas, por el espacio de sesenta (60) días calendario desde su publicación, cuyo puente interconecta al Distrito de Conila, comprensión de la Provincia de Luya; al cual nos vincula geográficamente.

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2008-GRA/CR, de fecha 05 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de septiembre de 2008, se acuerda declarar en emergencia a las Provincias de Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza, de la jurisdicción del Gobierno Regional Amazonas, en mérito a los considerados expuestos, por el espacio de sesenta (60) días calendario desde su publicación, por el deslizamiento de piedras en 100 metros lineales como consecuencia de los trabajos de movimiento de tierras que viene realizando la Contratista ICCGSA, en la ejecución del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Ingenio Chachapoyas", en cuyo ámbito se encuentra el Distrito de Conila, Provincia de Luya.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 027-2008-MDC/PL/R.AMAZONAS, de fecha 16 de Octubre del 2008, se ha decretado Estado de Emergencia en el ámbito de todo el Distrito de Conila, Provincia de Luya, Región Amazonas, por el espacio de 90 días calendario, a partir de la emisión de la correspondiente Resolución, considerando la grave realidad que viene atravesando las diferentes Instituciones Educativas, del nivel Inicial, Primario y Secundario en la Jurisdicción del Distrito de Conila, debido a una inadecuada oferta de servicios educativos y la inadecuada infraestructura para el logro del aprendizaje en las áreas de Comunicación Integral, Lógico Matemático de los alumnos de los tres primeros grados de primaria y equipamientos inadecuados de todos los niveles educativos, sin saneamiento físico legal, que no se orientan a la investigación educativa y Científica y la escasez de Laboratorios que no permiten la calidad en la educación de los estudiantes ceñido al incumplimiento de la normatividad técnica y pedagógica, otras infraestructuras con necesidad de rehabilitación, construcción y mejoramiento, al igual que la renovación de mobiliario y equipos, unido a las limitadas condiciones socio familiares para apoyar los procesos de aprendizaje de sus hijos, debido a la falta de sensibilización de la propuesta educativa y para poner en práctica la articulación de las Instituciones Educativas en este entorno sociofamiliar, añadiéndose la desnutrición infantil, que recae en la falta de atención y concentración y baja motivación para el juego y exploración de los niños, así como lo bajos niveles de autoestima causados por la violencia y el mal trato, mas aún si se tiene en cuenta los limitados recursos educativos y las herramientas necesarias para desarrollar las actividades educativas así como nuevos y mayores aprendizajes que repercuten en el limitado acceso a oportunidades de desarrollo humano, trayendo consigo incremento en las tasa de repitencia, extra edad y deserción, con procesos de enseñanza y aprendizaje y sistemas débiles de evaluación, con procesos pedagógicos deficientes por parte de los docentes y el insuficiente acompañamiento de monitoreo a los procesos educativos y la falta de articulación de los diferentes modelos pedagógicos en los diferentes niveles educativos. Estas situaciones a puesto en tela de juicio y por cierto convierte en emergencia la actual situación educativa de todo el ámbito distrital de Conila, que merece una urgente atención por parte de todas las autoridades.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2008-CE-MDC/PL/RA se especifica, que resulta urgente

y necesario, llevar a cabo un Proceso de Selección por exoneración, bajo la modalidad de Emergencia, referente a un Proceso de Adjudicación Directa Pública para la "Reconstrucción de I.E.I. N° 210 de Cohecan - Luya - Amazonas", con Código SNIP 53678, con referencia al Expediente Técnico.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2008-ALE-MDC/PL/RA, se especifica, que resulta procedente convocar a un Proceso de Selección, por Exoneración, bajo la causal de Emergencia y que se sintetiza en el Artículo VIII de la Ley N° 27972, el Artículo 19º del TUO del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 22º, asimismo con el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, al igual que el Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2008-GRA/CR y Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2008-GRA/CR, entre otros.

Que, el Art. II de la Ley 27972, concordante con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y los Art. 8º y 9º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Informes Técnico y Legal señalados en el Visto; el Concejo Municipal, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente, por la causal de Emergencia, hasta el tiempo que dure el Proceso de Selección, de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-PCM, a partir del 12 de marzo del 2008; Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2008-GRA/CR, a partir del 28 de abril del 2008; y Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2008-GRA/CR, a partir del 05 de setiembre del 2008; la cual prorroga por 60 días el estado de emergencia y el literal c) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, para la ejecución del Proyecto "Reconstrucción de la I.E.I N° 210 de Cohecan, Distrito de Conila - Luya - Amazonas".

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial del Proceso de Selección, encargado de llevar a cabo del Proyecto "Reconstrucción de la I.E.I. N° 210 de Cohecan - Luya - Amazonas", contratar directamente hasta por un monto de S/. 208,164.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), afectándose a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Transferencia MIMDES - Infraestructura Social Y productiva, con presupuesto que corresponde al año fiscal 2008.

Artículo Tercero.- Disponer que el Despacho de Alcaldía curse las comunicaciones a la Contraloría General de la República, y CONSUCODE a través del SEACE, dentro del término de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 20º y 47º del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 142º del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría de la Municipalidad la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, así como las demás acciones correspondiente para la ejecución de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ G. CANTA CULLAMPE
Alcalde Distrital

275643-1